

194

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000197 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), DEL MUNICIPIO DE MALAMBO— ATLÁNTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 351 de 2014 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la C.R.A. a la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), ubicado en la calle 49 No. 7 – sur – 35 Malambo-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de seguimiento ambiental el día 26 de septiembre de 2014 y emitieron Concepto Técnico N° 0001646 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**“ANTECEDENTES**

*No Aplica*

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

*La empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), ubicado en la calle 49 No. 7 – sur – 35 Malambo-Atlántico, se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido (Corriente, extra, biodiesel) y comercialización de lubricantes.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO.**

**Observaciones generales**

- *En la visita realizada el día 26 de septiembre de 2014, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), ubicado en la calle 49 No. 7 – sur – 35 Malambo-Atlántico, se observaron los siguientes hechos:*
- *la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), ubicada sobre la vía oriental del municipio Malambo – Atlántico se encuentra realizando la actividad de venta de combustibles fósil, en la visita de seguimiento ambiental se observó que la estructura cuenta con tres islas con canopy, surtidores y/o dispensadores, canales perimetrales, sistema de desagües y sistema de trampa de grasas.*
- *La estación de servicio cuenta con tres tanques de combustibles subterráneos, los tanques cuentan con un pozo de monitoreo, la EDS se encuentra sobre una plantilla de concreto, además los tanques están redondeados de un canal perimetral de igual forma las islas donde se expende y se realiza la venta de combustible.*
- *Se observaron canecas de códigos de colores de recolección de residuos sólidos alrededor de la estación, presenta extintores con fecha de vencimiento del año 2015, en sus islas de combustible.*
- **Permiso de vertimientos:** *No lo requiere la EDS, no cuenta con lavado vehicular, las aguas industriales y domesticas desembocan al alcantarillado del municipio.*
- **Permiso atmosférico:** *No se requiere.*
- **Monitoreo de ruido:** *No se requiere.*

195

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000197 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), DEL MUNICIPIO DE MALAMBO— ATLÁNTICO**

- **Permiso de captación:** No se requiere el servicio de agua es suministrado por el acueducto del municipio Aguas de Malambo S.A. ESP.

**TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

- La estación de servicio cuenta con un sistema de desagüe que rodea las islas de gasolina y tanques de almacenamiento de combustible, las medidas de los canales perimetrales cumplen con las dimensiones mínimas requeridas, en caso de un derrame de combustible líquido, este canal está a una distancia de tres metros alrededor de la isla de combustible, revestido en lamina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y conectado a una trampa de grasas, el punto de drenaje de las aguas industriales producidas durante el lavado de islas y zonas contaminadas con hidrocarburos es el alcantarillado de la zona y/o municipio.
- La estación de servicio cuenta con un sistema de desagüe conformado con canales perimetrales alrededor de la isla de combustible líquido para prevenir derrames superficiales, conectados a un sistema de trampa de grasas para separar el agua del hidrocarburo.

**MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DE LA ACTIVIDAD**

- Durante la visita realizada a la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), se solicitaron los certificados de residuos peligrosos generados en la actividad, la respuesta del administrador es que la estación no ha generado este tipo de residuos y/o desechos porque su inicio de actividad es reciente. Por lo tanto no se presentó certificados de residuos sólidos peligrosos el cual establece normativas legales vigentes como del decreto 4741 de 2005 artículo 3, artículo 20.
- La EDS cuenta con un sitio para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados por su actividad, este se encontró techado con un dique y señalizado como lo establece la guía ambiental de estaciones de servicio.

**REVISIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**

Al realizar consulta en el subsistema de información sobre los recursos naturales renovables – SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información: La empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), no ha realizado diligenciamiento de registros de generadores RESPEL.

**CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la visita de inspección técnica, se concluye:

- La empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido y venta de lubricantes.
- La empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), realiza en su actividad, venta de combustibles líquidos en tres islas con tres dispensadores, cuenta con un sistema de drenajes conectado al sistema de trampa de grasas y un sistema de canales perimetrales que rodean las islas y tanques de combustible lo cual minimiza los posibles impactos negativos que se puedan presentar en la operación de las actividades.

196

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000197 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), DEL MUNICIPIO DE MALAMBO— ATLÁNTICO**

- *La EDS presento plan de residuos peligrosos donde se evidencian la generación de residuos peligrosos, la estación es pequeño generador dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 en su artículo 10, sin embargo no se ha registrado en la plataforma y modulo residuos o desechos peligrosos, de 27 y 28, es obligación del generador inscribirse y mantener actualizada la información de su registro anualmente, cabe agregar que la estación de servicio cuenta con el deposito temporal de residuos y desechos peligrosos en un espacio físico definido temporal de residuos o desechos peligrosos para almacenamiento de los residuos tales como tarros contaminados y/o algún objeto que contenga sustancias toxicas.*
- *La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA) No ha presentado información sobre la empresa de recolección y transporte de los residuos peligrosos generados por borras, procedente de la limpieza al tanque de almacenamiento de combustible líquidos, lodos de la trampa de grasa, empaques, o recipientes de los residuos sólidos.*
- *La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA) se abastece de agua proveniente del acueducto del municipio, su canal perimetral se encuentra conectado con la trampa de grasas, los vertimientos finales de las aguas tratadas desembocan en el alcantarillado del Municipio.*

**COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA). Ubicado en Malambo- Atlántico, de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

**NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS**

Conforme al artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 se establecen las obligaciones y responsabilidades de los generadores de residuos o desechos peligrosos **“Artículo 10: Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:**

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de*

197

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.      0 0 0 0 0 1 9 7      2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), DEL MUNICIPIO DE MALAMBO— ATLÁNTICO**

*peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;(....)”*

*“f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;(....)”*

*Que en el artículo 27 del decreto 4741 de 2005, “se establece el Registro de Generadores. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, el acto administrativo sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, de acuerdo con los estándares para el acopio de datos, procesamiento, transmisión, y difusión de la información que establezca el IDEAM para tal fin.”*

*“Artículo 28 del decreto 4741 de 2005. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción,(....)”*

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No.0001646 de 2014, se considera oportuno requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales a **La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA)**, ubicado Malambo-Atlántico, por cuanto no se encuentra registrado en la plataforma de Registro de generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, Tampoco cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos o desechos Peligrosos que genera y reducción en la fuente.

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a **La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA)**, identificado con el NIT: **830095213-0**, S Representado legalmente por el Señor **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, ubicado en la Calle 49 N° 7-Sur-35 Malambo -Atlántico, para que en un término de 20 días, señalados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- a. Descripción del uso o aprovechamiento de los recursos generados por la estación (agua, luz, alcantarillado, residuos entre otros.
- b. Actas de calibración de surtidores y/o dispensador de manera semestral.
- c. Certificación de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio, además del Registro Único Tributario. RUT
- d. Registro de Sistemas de monitoreo de los tanques de Almacenamiento de combustible y copias de estanquidad realizadas, enviar información en un lapso de 20 días a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el concepto Técnico,
- e. Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección, transportes y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido de forma semestral.
- f. Copias de pruebas de estanquidad realizada, enviar información en un lapso de 20 días a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

198

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000197 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), DEL MUNICIPIO DE MALAMBO— ATLÁNTICO**

- g. Certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.
- h. Deberá presentar el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución 0524 del 13 de Agosto de 2.012, emitida por la C:R:A, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración del Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transporten, procesen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos .Principios , facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias acorde al decreto 321 de 1.999.
- i. Realizar la caracterización de las aguas residuales industriales anualmente a la entrada y salida de la trampa de grasas de los siguientes parámetros : Caudal, PH, Temperatura, oxígeno disuelto, coliformes totales y fecales, DBO5,DQO,, grasas y/o aceites, solidos suspendidos totales, solidos sedimentales ,saam, se debe tomar una muestra compuesta de 5 Alícuotas cada hora por cuatro días de muestreo. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1.984
- j. Las caracterizaciones de aguas residuales deben ser realizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la estación de servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con (15) días de anterioridad a la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- k. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se debe anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis del laboratorio.
- l. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A (EDS TERPEL PIMSA), deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como autogestión la Guía Ambiental para estaciones de Servicio adoptado por la resolución N° 1023 de 2.005, con el fin de agilizar el cumplimiento de normas ambientales.

**SEGUNDO:** El concepto técnico No.00001646 de 2014, proferido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000197 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), DEL MUNICIPIO DE MALAMBO—  
ATLÁNTICO

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**26 MAYO 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.: por abrir  
Zuleima Vargas Bula, Abogado Contratista 088 de 2015  
Revisó: Odair Mejía Mendoza, Profesional Universitario